NULI. ECLASIASTICA *2016-201
Ddo: María Enith Méndez Orozco

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto 1040
JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre seis de dos mil veinte

Correspondió por reparto a este despacho la presente solicitud de nulidad matrimonial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. VIII del Concordato celebrado por el gobierno nacional con la Santa Sede, se dispondrá la inscripción en el correspondiente registro civil, para que tenga plenos efectos civiles, lo resuelto por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en sentencia de única instancia de Septiembre 16 de 2020, providencia que hace constar la nulidad del matrimonio católico contraído por William Peláez Martínez y María Enith Méndez Orozco.
En consecuencia, acorde con los lineamientos legales, se ordenará la inscripción de los fallos mencionados, en el registro civil de matrimonio de los citados cónyuges, que reposa en la notaría 3ª de este círculo.
Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1- ORDENAR LA INSCRIPCION en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges, de la nulidad de su matrimonio católico decretada por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en sentencia de única instancia de Septiembre 16 de 2020.

LIBRAR oficio a la Notaría Tercera de este círculo, comunicándole lo anterior para que lo inscriba en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges William Peláez Martínez y María Enith Méndez Orozco.

2- EXPEDIR a costa de los interesados copia autentica de las presentes diligencias.

3- ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez
María Cecilia González Holguín

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE
Estado No. 87 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede
16 OCT 2020
Cali,
El (la) Secretaria